CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de 12271 diciembre de 1987, de la Secretaría de Estado de Economía. por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1988, páginas 3188 a 3200, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, provincia de Jaén, figura como titular del expediente J/329/AA la empresa «Explotaciones Cinegéticas el Zorozal, Sociedad Anónima» y debe figurar «Explotaciones Cinegéticas el Zorzal, Sociedad Anónima».

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo 12272 de 1988, de la Secretaria de Estado de Economia, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1988, páginas 9533 a 9541, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo Il y en la gran área de expansión industrial de Castilla-León, provincia de Burgos, figura como titular del expediente BU/392/CL «Francisco Cervera Mirona» y debe figurar «Francisco Cervera Mirones».

CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de abril de 12273 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas «Carnaud Plast, Sociedad Anónima» y otras.

Padedido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 2 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 13016. Anejo único. Segunda columna. Relación de Empresas. Localización, donde dice: «11. Industrias Técnicas Barmiñón (Alava)», debe de decir: «11. Industrias Técnicas Armiñón

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número exis-tente en la Sección VI -Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina. 12274

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección VI - Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina- para un especialista en

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina. Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antiguedad en el

ejercicio de la profesión.

Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaria de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres

firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 22 de marzo de 1989,-El Académico Secretario perpetuo, Valentin Matilla Gómez.

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Real Academia 12275 Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número vacante en la Sección V -Farmacología y Terapéutica Física- para un especialista en «Medicina Nuclear, Radiodiugnóstico y Técnicus Afines (Diagnóstico por la Imagen, Terapéutica Física)»

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección V -Farmaco-logia y Terapéutica Física- para un especialista en «Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Técnicas Afines (Diagnóstico por la Imagen, Tera-

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza

Primero.-Ser español.

Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina. Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Sc abrira un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres

firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número para ocupar la Medalla número 6. 12276

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número para ocupar la Medalla número 6.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos de número de la misma.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta de la propuesta se cerrará treinta.

días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del

Sexto.-La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 45, página 9705).

Madrid, 4 de mayo de 1989.-El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Dirección 12277 General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), revisión 1989.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), que fue suscrito con fecha 24 de abril de 1989, de una parte, por miembros del Comite Intercentros del MOPU, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitudo por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estadorara 1989, y de conformidad con lo disquesto en el artículo 90. para 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo,

出版の意味をはなりには

Esta Dirección general acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro Lopez.

ACUERDO SOBRE REVISION SALARIAL PARA 1989 DEL CON-VENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTE-RIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 1988-89

Asistentes

Por representación de la Administración:

Don J. Jorge del Castillo Pérez, don Javier Rodriguez Mañas, doña Maria del Carmen Vicente Castro, don Javier Rodriguez Manas, dona Maria del Carmen Vicente Castro, don Carlos de Haro Sainz, don Antonio Marin Pérez, doña Olga Mella Puig, don Alejandro Mur Vilela, doña Sagrario López Fando, don Angel L. Ayuso Ibáñez, don José L. Iglesias Ferrer y don José Maria Macias Márquez (se retira a las diecisiete treinta y cinco horas).

Don Celso Rico Arroyo, don Manuel J. Martín Vicente, don Carlos Hermoso Capllonch, don José L. Fernández Sancho, dona María del Carmen González Jiménez, don Enrique Ferrer Mondina, don Juan Lestayo Gómez y don Vicente M. Pascual García.

Doña Francisca Olmo Serna.

En Madrid a las diccinueve treinta y cinco horas del día 24 de abril de 1989, en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras, reunidas las representaciones de la Administración y de los trabajadores del Departamento, en Comisión negociadora, se llega a acuerdo en relación a la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo del personal laboral.

ACHERDO UNICO

«Se aprueba la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1988-89, cuya tabla salarial figura como anexo III-I, en los términos siguientes:

Art. 2.º Duración y efectos económicos.-El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y finalizara el 31 de diciembre de 1989, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 1989, excepto los que tengan fijado un plazo específico en este Convenio.

Art. 34. Antigüedades-trienios.—1. El complemento de antigüedad

estará compuesto por los siguientes conceptos:

a) Valor de los trienios para la antigüedad anterior a 31 de diciembre de 1985.

Para todas las categorias y níveles retributivos: 2,700 pesetas.

c) Complemento personal no absorbible, resultante del paso de bienios y quinquenios a trienios aprobado en el Convenio Colectivo de 1984.

2. Este complemento se devengará por cada tres años de servicios

2. Este complemento se devengara por cada tres anos de servictos prestados en el Departamento por el personal contratado laboral sometido al presente Convenio Colectivo, cualquiera que hubicse sido la modalidad de su contrato, desde el primer día del mes en que se cumplan tres o múltiples de tres años de servicio efectivo.

Art. 36. Pluses.—Durante la vigencia del presente Convenio se revisarán todos los pluses concedidos. En particular, y en relación al plus de turnosidad, en en modalidad A procederá la revisión con carácter de

de turnicidad, en su modalidad A, procederá la revisión con carácter de

urgencia de los hasta ahora en vigor.

De penosidad, toxicidad o peligrosidad: Valores según tabla primera del anexo IV.

De residencia: Trabajadores de Ceuta y Melilla: Su valor se incre-

menta en un 5 por 100.

Trabajadores del resto de España que tuvieran reconocida indemnización por residencia: Su valor se incrementa en un 4 por 100 respecto a las cuantías correspondientes a 31 de diciembre de 1988.

De aislamiento: Valores según tabla segunda del anexo IV

De montaña: Valores según tabla tercera del anexo IV.
De turnicidad: Valores según tabla cuarta del anexo IV.
Art. 40. Fomento de empleo y jubilación.-3. Los trabajadores podran jubilarse voluntariamente al cumplir los sesenta y cuatro años de edad, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, a quienes se les concederá un premio de jubilación de 225.000 pesetas.

Art. 42. Asistencia social y seguro de accidentes.-Para atenciones sociales diversas contempladas en el artículo 39 del presente Convenio, sociales diversas contempiadas en el artículo 39 del presente Convento, y para la formalización de un seguro colectivo para el riesgo de accidentes de trabajo, se hace una reserva para el año 1989, por una cuantía de 24.500.000 pesetas, con cargo a la masa salarial, bajo el epigrafe «Fondo de Asistencia Social». Asimismo, se hace una reserva adicional por valor de 15.000.000 de pesetas, para la contratación de un seguro colectivo de responsabilidad civil para el personal laboral del Decertamento. Departamento.

Art. 54. Complemento de puesto.—A este fin se producirá una dotación económica para 1989 de 234.779,5 miles de pesetas, cuya distribución se recoge en la tabla del anexo VI.

Art. 55. Complementos de jornada, obra y disponibilidad.—Sus importes se establecen en las tablas de los anexos III-II, III-III y III-IV, con efectos de 1 de marzo de 1989, fecha de autorización por la Subsecretaría de las asignaciones de estos complementos.

Durante el año 1989 se continuará el proceso de análisis de puestos

de trabajo en base a los criterios de excepcionalidad, racionalidad y eficacia, para la asignación más adecuada de los complementos de jornada, obra y disponibilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Tercera.-En aplicación del artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas Adicionales de Carácter Social, figurando en nómina en clave aparte a continuación del complemento de puesto. y con las limitaciones impuestas por dicho Real Decreto-ley, se distribuye, según se recoge en la tabla del anexo VII, el 1 por 100 de la masa salarial autorizada para el año 1988, por una cuantía total de 149.433,5 miles de pesetas.

Tendrán derecho a la percepción de esta cantidad adicional los trabajadores del colectivo laboral que estuvieran en activo el 31 de

diciembre de 1988.

Esta cantidad a partir del 1 de enero de 1989 tendrá el carácter de cuenta de las mejoras salariales objeto del Convenio Colectivo para dicho año.»

En el momento de la firma, se incorporan a doña Pilar Casas Reig doña Ana María Gutiérrez Muñoz, y se reincopora don José María Macias Márquez. Asimismo, se incorpora el ilustrisimo senor Director general de Servicios.

ANEXO III-I TABLA SALARIAL 1989

Nivel	Salario base mensual
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	69.147 71.435 74.168 76.878 80.183 86.999 86.929 98.692 98.692 105.887 127.679 159.251

ANEXO HI-II

COMPLEMENTO DE JORNADA 1989 (Doce mensualidades)

1 6.402 2 6.512
2 6.512 3 6.776 4 6.985 5 7.227 6 7.656 7 7.766 8 8.030 9 8.360 10 8.602 11 9.213 12 10.879 13 12.210